

	AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS		
	CODIGO: F-PIVCSCA14-06	VERSION: 01	FECHA: 14/09/2023

AUTO No.: 675

Veintinueve (29) de septiembre de 2023

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

PROCESO: PAS-SCA 198-2023

LA SUBDIRECTORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO (A.F.), en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

CONSIDERANDOS:

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto No. 384 del 18 de julio de 2023, formuló auto de apertura de proceso Administrativo y Sancionatorio de formulación de cargos en contra de, SISMEDICA LTDA AGENCIA PASTO, se identifica con Nit: 830015870 - 8 y código de habilitación Nro. 5200101591 -01, representada legalmente por RAFAEL AUGUST SUAREZ RAMIREZ, por la presunta infracción a las condiciones de habilitación y servicios estipulados en la Resolución 3100 de 2019, en los servicios de: 11.6.2 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO, En la AMBULANCIA KPM 513, AMBULANCI KPM 519, en los estándares siguientes: DOTACION Y MEDICAMENTOS DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

2. Que el auto referido fue notificado en forma electrónica al prestador el día 25 de julio de 2023, advirtiendo además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 14 de agosto de 2023.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 615 del 18 de septiembre de 2023, mismo que se notificó por estados N°78 de fecha: 20 de septiembre 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

5. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.